

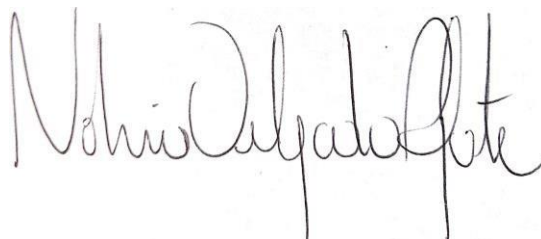
CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hog año.

A Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita se acepte la transacción celebrada entre las partes y se disponga la terminación del presente trámite de restitución.

Le informo igualmente señor Juez que a pesar que en el mencionado escrito se indica que fue aportada copia autentica del contrato de transacción, el documento anexado está incompleto.

Manizales, 14 de julio de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE – ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	HECTOR WILLIAM RESTREPO OSORIO
Radicado:	17001310300320190031100

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial allí referenciado, previo a decidir sobre la terminación del proceso en los términos solicitados por la apoderada de la entidad demandante, se le **REQUIERE** para que aporte el documento completo del contrato de transacción a fin de determinar si la misma se ajusta a las exigencias del artículo 312 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el **término de cinco (5) días** contados desde la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 052 del 28/07/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA